

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

001913

Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 995 del 15 de Diciembre del 2019, **APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA";**

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

g) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;

h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

j) La Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de Abril de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Plan Araucanía", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;

k) La Resolución Exenta N° 3069 de fecha 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba Prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, de documento denominado "Convenio Programa Plan Araucanía";

l) La Resolución Exenta N° 2600 de fecha 16 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte , que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de Abril de 2022;

m) Resolución Exenta N° 122 de 15 de Enero de 2024, del Servicio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía, año 2024;

n) Resolución Exenta N° 2082 del 21 de Agosto del 2024, Modificase Parcialmente Convenio Programa Plan Araucanía;

CONSIDERANDO:

intercultural mapuche.

1.- Mejoramiento e Implementación de centros de Salud

establecimientos de Atención Primaria de Salud;

2.- Fortalecimiento de atención intercultural mapuche en



DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Resolución N° 2082 del 21 de Agosto de 2024 del “CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA”; donde se modifica parcialmente la Resolución N° 812 del 08 de Abril del 2022; reemplazándose las cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual de \$14.950.843 (catorce millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos), los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados 115.05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MHA/JQD/GAF/VSA/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 453.- 14.08.2024



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2082

ANGOL, 21 AGO 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 995 de fecha 15 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Plan Araucanía.
- 2.- Resolución Exenta N° 648 de fecha 25 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía.
- 3.- Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Plan Araucanía", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, de documento denominado "Convenio Programa Plan Araucanía".
- 6.- Resolución Exenta N° 83 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía.
- 7.- Resolución Exenta N° 2600 de fecha 16 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 8.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 9.- Resolución Exenta N° 122 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
- 10.- Resolución Exenta N° 82 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía, año 2024.
- 11.- En consideración al convenio "Programa Programa Plan Araucanía", aprobado por la Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, que en su cláusula primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptoras acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. MODIFICASE PARCIALMENTE Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, denominado "**CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:
 - a) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo con Resolución Exenta N° 122 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Plan Araucanía, año 2024, asigno la suma total de **\$14.356.485.-** (catorce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 82 de fecha 26 de enero de 2024, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Plan Araucanía, año 2024, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$594.358.-** (quinientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos),

Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:
Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
Resolución Exenta N° 122 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Plan Araucanía, año 2024.
Resolución Exenta N° 82 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
Resolución Exenta N° 2600 de fecha 16 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, de documento denominado "Convenio Programa Plan Araucanía".
Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
Resolución Exenta N° 995 de fecha 15 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Plan Araucanía.
Resolución Exenta N° 648 de fecha 25 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía.
Resolución Exenta N° 83 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía.
Resolución Exenta N° 2600 de fecha 16 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
Resolución Exenta N° 3069 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, de documento denominado "Convenio Programa Plan Araucanía".
Resolución Exenta N° 122 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022.
Resolución Exenta N° 82 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía, año 2024.
Resolución Exenta N° 2082 de fecha 21 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Plan Araucanía, año 2024.



quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$14.950.843.-** (catorce millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos).

- b) **REEMPLAZACE CLAUSULA QUINTA**, por aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2024.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 812 de fecha 08 de abril de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche. El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche:

1. Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche.
2. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria – APS.

Productos Esperados:

- Centros de Salud Intercultural Mapuche con plan de mejora diseñado e implementado, tanto en la red asistencial t espacios locales – comunitarios.
- Fortalecimiento a la acción de salud intercultural en establecimientos de APS.
- Fortalecimiento de la cartera de prestaciones de salud mapuche.
- Incorporación de facilitadores interculturales para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos en APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total y única de **\$14.950.843.-** (catorce millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos), la cual será transferida en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y deberá ser imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: La Municipalidad de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades para el cumplimiento de los componentes descritos en la cláusula tercera del presente instrumento:

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES | RESULTADOS | MONTO |
|--|--|---|-----------------------------------|
| Mejorar el acceso de los usuarios/as mapuche y no mapuche a la atención en el sistema médico occidental | Asignación de horas profesionales para el desarrollo de actividades con pertinencia cultural en el CESFAM Piedra de Águila, PSR Colonia Manuel Rodríguez y E.M.R. Alboyanco, los días sábado | Se asignaron horas de profesional matrona para atención de persona mapuche y no mapuches que se atiende en la posta Colonia Manuel Rodríguez, días sábados, para mejorar acceso a las usuarias | Horas matrona \$ 895.366.- |
| Mejorar el acceso de usuarios/as mapuches y no mapuches urbanas y rurales a la atención de podología y dar continuidad de estas atenciones a los usuarios/as | Dar Continuidad a la atención de podología integral a usuarios/as mapuche y no mapuche inscritas en la Posta Colonia Manuel Rodríguez, de acuerdo al registro del establecimiento de salud los días sábados, desde abril a septiembre | La incorporación de la atención de podología en el Modelo de Salud con pertinencia cultural ha sido de alto impacto; debido a la alta demanda que existe en las distintas comunidades mapuche, especialmente en los y las adultos/as, diabéticos. El Inicio de la atención en el mes de abril en Posta Colonia Manuel Rodríguez y Alboyanco. | Horas Podólogo \$907.392.- |
| Fortalecer el acceso del Facilitador Intercultural, a usuarios/as mapuches y no mapuches, a atención por Machi u otro especialista del sistema médico mapuche, según demanda espontanea. | Gestión y acompañamiento en el traslado de personas mapuche y no mapuche a la atención del sistema médico mapuche. Incluye: Gestión y coordinación de solicitud de Movilización con el SSAN para el Facilitador Intercultural y para el traslado de los usuarios. | Facilitador Intercultural coordinara con la encargada del programa de salud mapuche del servicio de salud Araucanía norte, según la disponibilidad del móvil para traslado. | Gestión Facilitador Intercultural |
| Fortalecer la incorporación de la Pertinencia Cultural en los distintos Programas de Salud a través del ciclo vital, y otros temas de relevancia para las Comunidades Mapuches focalizado en Programa Infantil, de la mujer, Sala Estimulación | Dar a continuidad a la incorporación de la pertinencia cultural en el control del embarazo, parto y puerperio de mujeres mapuche, de acuerdo a protocolos, tratar de incorporar a través de experiencias de otras comunas el trabajo en Programa Infantil y SET, apoyando en crianza de los pichikeche, para rescate de buenas prácticas, incorporando trabajo de Facilitador Intercultural, Equipo Salud Rural, Educadora, Nutricionista y Químico Farmacéutico para darle pertinencia cultural a las distintas prestaciones Mantener celebración local y comunal del Día de la Mujer indígena, realizando un trabajo continuo en la prevención de Cáncer de mama y Cáncer Cervico Uterino, a través de la entrega de bolsos, tazones, llaveros, a las usuarias mapuches y no mapuches por tener sus controles al día, realizando un trabajo de prevención activa de estas patologías que afectan a nuestras lamgen. Fortalecimiento del trabajo en huertos orgánicos con población | Continuidad del trabajo realizado por matrona en controles de embarazo, parto y puerperio con pertinencia cultural de acuerdo a protocolos. Iniciar trabajo de pertinencia cultural con los Programas: Infantil, de la mujer, cardiovascular y farmacia incorporar materiales educativos con enfoque intercultural. Realizar conmemoración de los días de la mujer indígena en posta Colonia Manuel Rodríguez entregando un presente a cada usuaria que asista, ejemplo, tazones, llaveros, bolsos, calendarios, agendas, libretas, solicitar pendones, alimentación en los casos necesarios, materiales audiovisuales Participación en conmemoración del día de la mujer indígena organizado por la mesa local de salud mapuche. Se iniciará trabajo con | \$3.548.085.- |

| | | | |
|---|--|---|---------------------|
| | <p>de comunidades del sector Colonia Manuel Rodríguez y Alboyanco, pertenecientes al CESFAM Piedra Del Águila de la comuna de Angol.</p> <p>Talleres de capacitación sobre el medio ambiente y huerto Orgánico con pertinencia cultural en el territorio de acción del CESFAM Piedra Del Águila de Angol. (A Lo menos 1).</p> <p>Elaboración y difusión de indicaciones para el uso de plantas medicinales, basados en el libro de medicina tradicional del Ministerio de salud.</p> | <p>profesional, para fortalecer el rescate de las planta, medicinales con niños de la Escuela colonia Manuel Rodríguez</p> <p>Se realizará 1 taller por semestre en coordinación con el equipo Vida Sana.</p> <p>Dar continuidad al trabajo del Huerto de hierbas medicinales con pertinencia cultural, sector Colonia Manuel Rodríguez, comenzando con 3 hierbas medicinales, sus propiedades y uso</p> | |
| Fortalecimiento de la experiencia de Salud Intercultural a través de la participación de las comunidades mapuches rurales, y urbanas de la comuna de Angol en las mesas de trabajo mapuche comunal y Colonia Manuel Rodríguez del Programa. | <p>Mantener y retomar mesas de trabajo con participación de representantes de las comunidades mapuche que territorialmente pertenecen al CESFAM PDA.</p> <p>-Participación en actividades regionales y provinciales de salud interculturales.</p> <p>Fomentar y continuar actividades culturales con comunidades: lazamiento bandera Participación Palín We Tripantu Trawun Trafkintu Inercambio de saberes Guillatún Participación Mesa Provincial</p> | <p>Reuniones de Mesa Local comunal con participación de Comunidades mapuche.</p> <p>3 Reunión con comunidades mapuche del sector rural de Colonia Manuel Rodríguez.</p> <p>-Se realizarán 4 adquisiciones, alimentos por diversas actividades que se realizarán durante los meses de abril a septiembre año 2024.</p> | \$1.600.000.- |
| Facilitar la gestión y el acceso de los usuarios mapuche y no mapuche al sistema medico mapuche y al sistema médico y odontológico de los establecimientos de salud de la red Araucanía Norte. | <p>-Apoyo y fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche de acuerdo con los protocolos por pandemia.</p> <p>-La contratación de un recurso humano facilitador/a intercultural, 44 horas semanales, posta salud rural Colonia Manuel Rodríguez, Alboyanco y CESFAM Piedra Del Aguila.</p> | <p>El contrato del Facilitador Intercultural se encuentra vigente desde el mes de enero hasta diciembre del año 2023, Calidad contractual plazo fijo, realizado un trabajo de 44 horas para atención y coordinación, no solamente de la Posta Colonia Manuel Rodríguez, sino que también de las comunidades mapuche que se atienden en el CESFAM Piedra del Águila, pago de colaciones, pasajes, viáticos, combustible, según la actividad a realizar, ejemplo reuniones, capacitación, traslados, etc.</p> | \$8.000.000 |
| | | TOTAL | \$14.950.843 |

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las actividades definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El Servicio de Salud Araucanía Norte controlará el cumplimiento del programa mediante un sistema de monitoreo y evaluación orientado a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, realizándose evaluación del proceso del programa durante del presente año, en base a los indicadores descritos y cuya fuente de información serán los informes de avances que enviará la Municipalidad de Angol de acuerdo al siguiente detalle:

- **La primera evaluación** tendrá como fecha corte de la información al 30 de junio del presente año, por lo que la Municipalidad de Angol deberá enviar un primer informe por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. El informe deberá contener a lo menos lo siguiente:
 - Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
 - Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
 - Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 06 de julio del presente año.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del presente año, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, y el Municipio de Angol deberá enviar un informe al Servicio de Salud Araucanía Norte, por conducto regular y mediante oficio, hasta el 06 de enero del año siguiente, sin perjuicio que copia de dicha información sea enviada por medios electrónicos al Servicio de Salud Araucanía Norte. El informe debe contener a lo menos lo siguiente:
 - Descripción de centros de salud intercultural mapuche: detalle de la acción comprometida conforme a la asignación de recursos; información sobre el número de personas atendidas mensualmente, desglose por prestador de salud mapuche y actividad realizada.
 - Asimismo, deberá considerar un acápite sobre el estado de mejoramiento de los centros de salud mapuche y de las acciones de salud intercultural.
 - Descripción de acción de salud intercultural implementado en establecimientos de APS, incluyendo un reporte de la acción de facilitador intercultural.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 15 de enero del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

| Nombre Componentes | Indicador | Medio de Verificación |
|---|--|---|
| 2. Fortalecimiento de atención de salud intercultural mapuche en establecimiento de atención primaria - APS | Indicador N° 1: Número de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS. Fórmula: N° de acciones de salud intercultural implementada en establecimientos de APS/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial * 100 | Reporte SS. Estadística de acciones y n° de atenciones realizadas |

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a la Municipalidad de Angol, de acuerdo a los objetivos específicos que se hayan explicitado en el presente convenio, en conformidad a la naturaleza del componente señalado en el Programa, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, contra la total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en la presente resolución.
- b. La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, podrá requerir a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 “Programa de Atención Primaria”, en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al “**Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche**”, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$14.950.843.-** (catorce millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$10.465.590.-** (diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$10.049.539.-** (diez millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 122 de 15 de enero de 2024 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$416.051.-** (cuatrocientos diecisésis mil cincuenta y un pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$4.485.253.-** (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN